



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que se encuentra pendiente decidir sobre la liquidación de crédito.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2019 00222 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO PICHINCHA S.A. (Nit 8902007567)
Apoderado	Remberto Luis Hernández Niño
DEMANDADO	DIEGO ARMANDO GUERRA BERMEJO (C.C. No 73.232.204)
ASUNTO	DECIDE LIQUIDACION CREDITO.

Cumplido el traslado de la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, corresponde a este despacho decidir sobre esta, de acuerdo con lo preceptuado en el Código General del Proceso, en su artículo 446, que dispone:

Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

De acuerdo con la norma citada, corresponde al operador judicial decidir si aprueba la liquidación presentada por las partes o la modifica; de acuerdo con la obligación objeto de ejecución y las normas que la regulan.

En aras de salvaguardar los principios superiores que rigen en el ordenamiento jurídico, con pleno reconocimiento de la legalidad a la que deben sujetarse las actuaciones que se produzcan en ejercicio de la función jurisdiccional, y con observancia del debido proceso, procede este Despacho Judicial a modificar de oficio de la liquidación del crédito por advertirse que en la liquidación allegada no fue efectuada en debida forma

Observando la liquidación de crédito aportada por la apoderada judicial de la parte demandante, no se ajustan a derecho, por lo que el despacho procedió a realizarla, de la siguiente forma:

PERIODO		PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capí tal
5-mar.-19	al 31-mar.-19	0,87	29,05%	2,15%	\$ 66.300.000,00	\$ 1.235.390,00
1-abr.-19	al 30-abr.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 66.300.000,00	\$ 1.418.820,00
1-may.-19	al 31-may.-19	1,00	29,01%	2,15%	\$ 66.300.000,00	\$ 1.425.450,00
1-jun.-19	al 30-jun.-19	1,00	28,95%	2,14%	\$ 66.300.000,00	\$ 1.418.820,00
1-jul.-19	al 31-jul.-19	1,00	28,92%	2,14%	\$ 66.300.000,00	\$ 1.418.820,00
1-ago.-19	al 31-ago.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 66.300.000,00	\$ 1.418.820,00
1-sep.-19	al 30-sep.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 66.300.000,00	\$ 1.418.820,00
1-oct.-19	al 31-oct.-19	1,00	28,65%	2,12%	\$ 66.300.000,00	\$ 1.405.560,00
1-nov.-19	al 30-nov.-19	1,00	28,54%	2,11%	\$ 66.300.000,00	\$ 1.398.930,00
1-dic.-19	al 31-dic.-19	1,00	28,36%	2,10%	\$ 66.300.000,00	\$ 1.392.300,00
1-ene.-20	al 31-ene.-20	1,00	28,16%	2,09%	\$ 66.300.000,00	\$ 1.385.670,00
1-feb.-20	al 29-feb.-20	1,00	28,59%	2,12%	\$ 66.300.000,00	\$ 1.405.560,00
1-mar.-20	al 31-mar.-20	1,00	28,42%	2,11%	\$ 66.300.000,00	\$ 1.398.930,00
1-abr.-20	al 30-abr.-20	1,00	28,04%	2,08%	\$ 66.300.000,00	\$ 1.379.040,00
1-may.-20	al 31-may.-20	1,00	27,28%	2,03%	\$ 66.300.000,00	\$ 1.345.890,00
1-jun.-20	al 30-jun.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 66.300.000,00	\$ 1.339.260,00
1-jul.-20	al 31-jul.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 66.300.000,00	\$ 1.339.260,00
1-ago.-20	al 31-ago.-20	1,00	27,44%	2,04%	\$ 66.300.000,00	\$ 1.352.520,00
1-sep.-20	al 30-sep.-20	1,00	27,52%	2,05%	\$ 66.300.000,00	\$ 1.359.150,00
1-oct.-20	al 31-oct.-20	1,00	27,14%	2,02%	\$ 66.300.000,00	\$ 1.339.260,00
1-nov.-20	al 30-nov.-20	1,00	26,76%	2,00%	\$ 66.300.000,00	\$ 1.326.000,00
1-dic.-20	al 31-dic.-20	1,00	26,19%	1,96%	\$ 66.300.000,00	\$ 1.299.480,00
1-ene.-21	al 31-ene.-21	1,00	25,98%	1,94%	\$ 66.300.000,00	\$ 1.286.220,00
1-feb.-21	al 28-feb.-21	1,00	26,31%	1,97%	\$ 66.300.000,00	\$ 1.306.110,00
1-mar.-21	al 17-mar.-21	0,57	26,12%	1,95%	\$ 66.300.000,00	\$ 732.615,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 33.546.695,00
CAPITAL						\$ 66.300.000,00
TOTAL DEUDA						\$ 99.846.695,00
INTERESES MORATORIOS	TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS					
CAPITAL	SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS					
TOTAL DEUDA	NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS					

De lo anterior se tiene que, el capital asciende a la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$66.300.000,00)**

Y los intereses moratorios causados desde el 5 de marzo de 2019 hasta el 17 de marzo de 2021, ascienden a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/cte. (\$33.546.695,00)**

Así las cosas la liquidación de crédito a corte de 17 de marzo de 2021, ascienden a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/cte. (\$99.846.695,00)**

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la anterior liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, de la forma expresada en la parte motiva de la presente providencia, la cual a corte del 17 de marzo de 2021, ascienden a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/cte. (\$99.846.695,00)**

Hágase entrega de los depósitos judiciales que obren en la cuenta especial de este despacho judicial a la parte ejecutante, hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f7774d15176f41e106316dcb5037ff2833ff9661b57b5d47d12b101f606dec3**
Documento generado en 10/04/2024 04:29:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>